

115
ASUNTO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL
De: ARMANDO RODRIGUEZ GUTIERREZ
Ddo: AUTOPACIFICO SA
Rad: 760013103012/2019-00294-00

SECRETARIA: Cali, agosto 19 de 2020. A Despacho de la señora Juez el presente proceso, para proveer sobre el escrito de contestación de demanda allegado en término.

Sandra Carolina Martínez Álvarez
Secretaria

JUZGADO DOCE CIVIL CIRCUITO DE CALI
Cali, agosto diecinueve (19) de dos mil veinte (2020).

Mediante escritos visibles a folios 77 a 105 la sociedad demandada constituye apoderado judicial y por conducto de este, se notifica y da contestación a la demanda y formula excepciones de mérito, el cual habrá de incorporarse a los autos para los fines legales pertinentes.

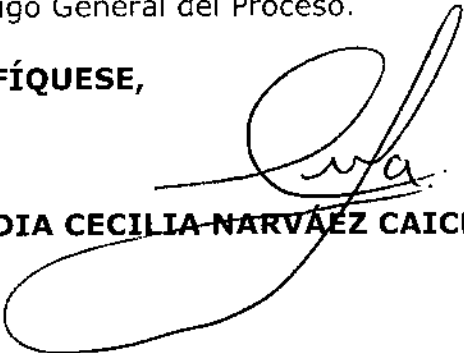
Así mismo, mediante escrito electrónico la parte demandante solicita se remita copia de la providencia adiada marzo 13 de 2020, a través de la cual se ordena prestar caución, ante lo cual y por ser viable habrá de proceder a la remisión al correo electrónico suministrado, conforme lo indica el artículo 4º del Decreto 806 de 2020.

Por secretaría, dase traslado al escrito de contestación de la demanda y excepciones de mérito planteados por la pasita, para lo de ley. Dado lo anterior el despacho,

RESUELVE:

1. Reconocer personería suficiente a la doctora **LINA MARIA GALLEG0**, portadora de la tarjeta profesional No. 262.369 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en representación de la sociedad demandada Autopacífico, acorde a las voces y términos del poder conferido. (Art. 75 C. G. P.)
2. Agregar a los autos la contestación de la demanda que hace la apoderada judicial de la demandada, para que obre, conste y ser tomada en cuenta en su debida oportunidad.
3. Por secretaría, dase el traslado de rigor a las excepciones de fondo planteadas por la parte pasiva en su escrito de contestación a la demanda, las cuales se allegaron en término conforme lo dispone el artículo 370 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,


CLAUDIA CECILIA NARVÁEZ CAICEDO
JUEZ

**JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO
DE CALI**



Hoy en estado No. 60 notifico a las partes el auto que antecede. (Art. 294 CGP)

Santiago de Cali,

31 AGO 2020

Sandra Carolina Martínez Álvarez
Secretaria

Mapt

